



# Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

038

Oficio No.

Quito, a

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Producción Agropecuaria LA MERCED DE ROBALINO, domiciliada en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, aprobada su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 383 de 30 de septiembre de 1993;

Que en Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 1 de noviembre de 1999, ha resuelto que se liquide la Organización por lo que presentan en este Ministerio la documentación requerida para efectuar el trámite pertinente;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), mediante memorandos Nos. 32 y 77 de 14 de enero y 7 de febrero del 2000, respectivamente solicita se declare en proceso de liquidación a la prenombrada Cooperativa;

Que la Directora de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informa sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 98 de la Ley de Cooperativas y Art. 121 del Reglamento General,

### ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de liquidación a la Cooperativa de Producción Agropecuaria LA MERCED DE ROBALINO, domiciliada en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Designar como liquidador al Lic. Jorge Salvador López, quien se posesionará del cargo ante el Director Provincial Agropecuario de Pichincha y entrará de inmediato en sus funciones.

Art. 3.- La Directiva actual de la Cooperativa entregará al Liquidador designado mediante inventario todos los libros de Contabilidad y más documentos de la organización.

Art. 4.- El Liquidador presentará un informe mensual de sus gestiones a la Directora Nacional de Desarrollo Campesino y al concluir la liquidación emitirá el correspondiente informe final, para proceder con la declaratoria de extinción, previo el informe favorable de la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, a través del Acuerdo Ministerial correspondiente.

Art. 5.- El Liquidador sujetará sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Cooperativas, debiendo incorporar en todas sus gestiones a la razón social de la Cooperativa la palabra "en liquidación".



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

2


Oficio No.

Quito, a

Art. 6.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Cooperativas que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, desde donde se remitirá copia de este Acuerdo al Director Provincial Agropecuario de Pichincha, quien se encargará de comunicar lo dispuesto a los dirigentes de la Cooperativa y al Liquidador nombrado en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

22 FEB 2000

  
Mauricio Dávalos Guevara  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

LC.MG/SMP/tpc  
00-02-10  
H.C. 110  
